

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES 2017

aica AGENCIA
DE INFORMACIÓN Y
CONTROL ALIMENTARIOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Aviso legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente y la fecha en su caso, de la última actualización.



MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN

Edita:

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Maquetación:

Tragsatec, S.A.

NIPO: xxx-xx-xxx-x

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
<http://publicacionesoficiales.boe.es/>







Distribución y venta:

Paseo de la Infanta Isabel, 1
28014 Madrid
Teléfono: 91 347 55 41
Fax: 91 347 57 22

Tienda virtual: www.mapama.gob.es
e-mail: centropublicaciones@mapama.es

Datos técnicos:

Formato: 21x21 cm. Composición: 1 columna. Tipografías: Myriad Pro 20 pt. (títulos), Myriad Pro 10 pt (cuerpo de texto).

	00	PRESENTACIÓN DE JOSÉ MIGUEL HERRERO, DIRECTOR DE AICA	5
	01	AICA, SUPERVISOR DE REFERENCIA EN LA CADENA ALIMENTARIA	7
		1. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	8
		2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	10
		3. PRESUPUESTO.....	14
	02	AICA ACTÚA: INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL	17
		1. PLANES DE CONTROL Y PLANES DE TRABAJO	18
		2. ACTUACIONES DE AICA.....	24
		2.1. ACTUACIONES EN CCAA.....	27
		3. AICA Y EL RÉGIMEN INFRACCIONES Y SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY 6/2015, DE 12 DE MAYO, DE DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE ÁMBITO TERRITORIAL SUPRAAUTONÓMICO	30
	03	AICA, DIVULGACIÓN Y TRANSPARENCIA	33
		1. AICA, AL SERVICIO DEL SECTOR	34
		2. AICA, LIDERAZGO EUROPEO.....	35
		3. DIFUSIÓN	36
	04	AICA, CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	39
		1. SOBRE AICA.....	40
		2. SOBRE LA CADENA ALIMENTARIA	41
		3. OTRA LEGISLACIÓN.....	41
		4. HECHOS RELEVANTES	42
	05	AICA EN CIFRAS.....	43

00

A close-up photograph of a person's hand holding a white, rectangular card. The card features the logo for AICA (Agencia de Información y Control Alimentarios). The logo consists of the word "aica" in a stylized, lowercase, purple font, with a yellow swoosh underneath it. To the right of the logo, the full name of the agency is printed in a smaller, black, uppercase font: "AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS". The background is a blurred image of a person in a light blue shirt and dark tie.

aica AGENCIA
DE INFORMACIÓN Y
CONTROL ALIMENTARIOS



AICA, referente en control

José Miguel Herrero, Director de la Agencia de Información y Control Alimentarios

En los cuatro años que AICA lleva vigilando el cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria, ha quedado patente la necesidad de un organismo de supervisión como la Agencia de Información y Control Alimentarios.

En este tiempo, AICA ha demostrado su eficacia en el control de las relaciones comerciales entre los operadores que intervienen en la cadena alimentaria para conseguir la equidad entre las partes.

El pasado ejercicio fue el de mayor actividad desde que comenzó la labor inspectora de la Agencia. En tan sólo un año, en 2017, los inspectores de AICA llevaron a cabo más de la mitad de los controles desarrollados desde el inicio de la actividad, a una media de ocho inspecciones de oficio diarias para el control LCA. También el año pasado se impusieron casi la mitad de las sanciones totales que llevamos contabilizadas en AICA.

Estas cifras demuestran la eficiencia y el compromiso de la Agencia de Información y Control Alimentarios en la lucha contra los desequilibrios en la cadena alimentaria, con actuaciones imparciales, siempre acordes a la legislación vigente y respetando las competencias que tienen las Comunidades Autónomas en esta materia.

El espíritu de colaboración es uno de los signos distintivos de la Agencia de Información y Control Alimentarios. En nuestras actuaciones buscamos el fortalecimiento y mejora, en condiciones de igualdad, de las relaciones comerciales en la cadena alimentaria, en beneficio de todos.

José Miguel Herrero

Director de AICA

01



Memoria anual de actividades 2017

AICA, supervisor de referencia en la cadena alimentaria

1. Misión, visión y valores
2. Estructura y organización
3. Presupuesto

“AICA vigila las relaciones comerciales entre compradores y vendedores de la cadena alimentaria”

1. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

La Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Fue creado mediante la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria con el objetivo de controlar el cumplimiento de la misma en lo que respecta a las relaciones comerciales entre los operadores de la cadena alimentaria.

La actividad de control que ejerce la Agencia se realiza cuando ésta recibe una denuncia por incumplimientos a la Ley de la Cadena Alimentaria, y mediante inspecciones de oficio cuando dispone de información o indicios de posibles infracciones a dicha Ley. AICA inicia e instruye el procedimiento sancionador correspondiente en caso de detectar algún incumplimiento.

Además, AICA tiene encomendada la gestión de los sistemas informáticos y control de los mercados en el sector oleícola y en el sector vitivinícola, así como el control oficial de los operadores acogidos a Denominaciones de Origen Protegidas o a Indicaciones Geográficas Protegidas, cuyos ámbitos territoriales se extiendan a más de una Comunidad Autónoma.

1.1 MISIÓN

La misión de AICA se encuentra definida en los siguientes objetivos:

- 1** Controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- 2** Coordinar con las comunidades autónomas los Planes de Control dirigidos a verificar la veracidad de los datos incorporados al sistema de información de mercados del sector oleícola y del sector vitivinícola, procedentes de las declaraciones efectuadas por los operadores del sector.
- 3** Iniciar e instruir los expedientes sancionadores por incumplimientos en el pago de las aportaciones obligatorias a las Organizaciones Interprofesionales reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en los mercados lácteos y oleícolas (aceites de oliva y aceitunas de mesa) formulando a las autoridades competentes las propuestas de resolución que correspondan.
- 4** Establecer y desarrollar el régimen de control oficial de los operadores acogidos a Denominaciones de Origen Protegidas o a Indicaciones Geográficas Protegidas, cuyos ámbitos territoriales se extiendan a más de una Comunidad Autónoma y el de sus respectivas entidades de gestión.

La Agencia

es, por tanto, una **herramienta** al servicio de agricultores y ganaderos, fabricantes de alimentación y bebidas, distribuidores del sector agroalimentario e instituciones.

AICA

controla el cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria, en beneficio de todos los operadores

1.2 VISIÓN

Uno de los factores claves en la viabilidad, continuidad y consolidación de AICA, es la imagen que proyecta. El trabajo que desempeña la Agencia se orienta a que sea vista como un organismo que:

Vigila las relaciones comerciales de los operadores de la cadena alimentaria con imparcialidad.

Vela por los intereses de todos los agentes que intervienen en la cadena alimentaria, garantizando la confidencialidad, dando garantía, seguridad y confianza, actuando con eficiencia.

Controla el cumplimiento de la Ley 12/2013.

AICA

referente en control agroalimentario

AICA

es clave en la supervisión de las buenas prácticas en las relaciones comerciales en la cadena alimentaria

1.3 VALORES

AICA tiene definidos unos principios en torno a los cuales giran todas sus actuaciones. Estos valores tienen que expresar, además, la personalidad de la Agencia y deben ser interiorizados por todos y cada uno de los integrantes de su equipo humano.

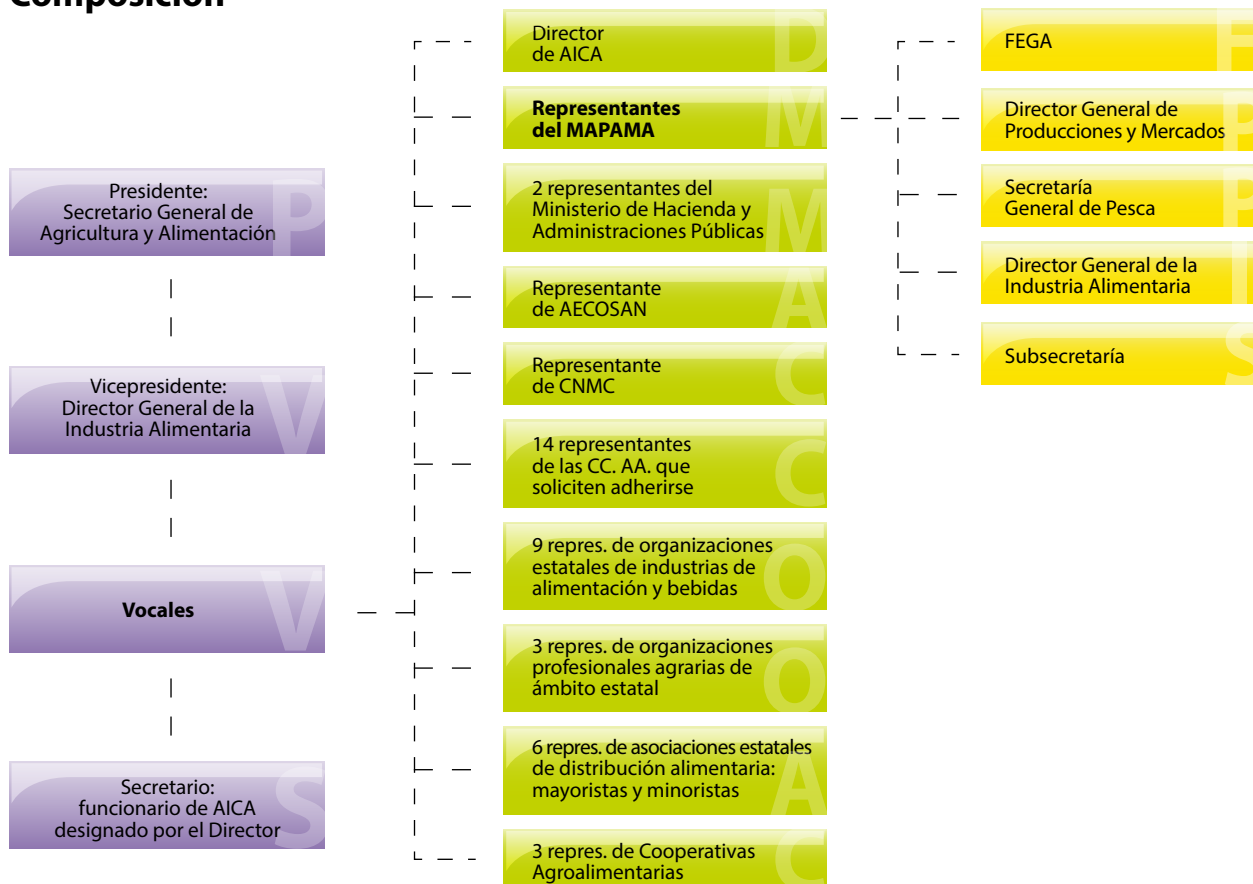


2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

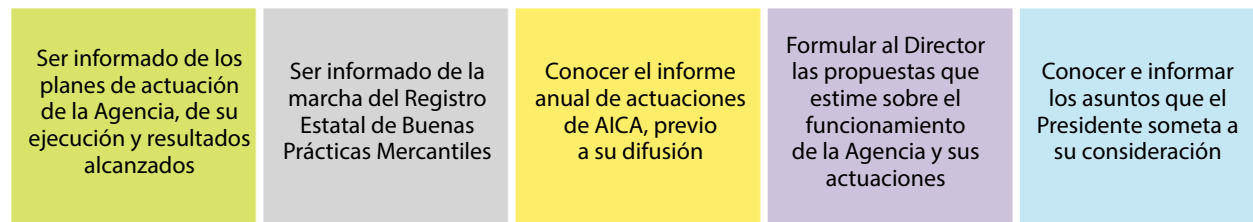
2.1 CONSEJO ASESOR

El órgano consultivo de participación de AICA es el Consejo Asesor cuya organización y funcionamiento viene reglamentado por el Estatuto de AICA que fue aprobado mediante el Real Decreto 227/2014, de 4 de abril.

Composición



Funciones



2.2 AICA: EL EQUIPO HUMANO Y SU ORGANIZACIÓN

El equipo humano de AICA se encuentra organizado en torno a cuatro unidades:



Director

JOSÉ MIGUEL HERRERO VELASCO

Ingeniero Agrónomo de la especialidad de Economía Agraria por la Universidad Politécnica de Madrid. Máster en Comercio Exterior y experto en Análisis de Datos en la Investigación Social y de Mercados por la Universidad Complutense de Madrid.

Desde el año 2000 pertenece al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado, donde ha ocupado diversos puestos. Desde el año 2008 viene trabajando en mejorar las relaciones comerciales en la cadena alimentaria. Experto en tendencias de consumo alimentario. Ha participado como ponente en numerosos foros nacionales e internacionales.

Actualmente es Director de la Agencia de Información y Control Alimentarios, organismo que se encarga de controlar los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Director Técnico de Seguimiento de la Cadena Alimentaria

JOSÉ ANTONIO PUERTA ARRÚE

Ingeniero Agrónomo por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Funcionario del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos del Ministerio. Ha desarrollado su actividad profesional en empresas de los sectores agroindustrial y agroalimentario y desde 2001 en el sector público, desempeñando diversos puestos en organismos autónomos del MAGRAMA-MAPAMA.

Desde octubre de 2016, es Director Técnico de la Unidad de Seguimiento de la Cadena Alimentaria en la Agencia de Información y Control Alimentarios.



Directora Técnica Unidad de Información de Mercados

INMACULADA BARRERA FERNÁNDEZ DE ÁVILA

Ingeniero Agrónomo, especialidad Industrias Agrarias, pertenece al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado y al Cuerpo de Técnicos Superiores de la Comunidad de Madrid desde el año 1990. Máster en Comunidades Europeas y Comercio Exterior por la Universidad Politécnica de Madrid.

Ha trabajado en la Consejería de Agricultura y Cooperación de la Comunidad de Madrid, en la Dirección Provincial del MAPA en la Coruña y en la extinta Agencia para el Aceite de Oliva como Directora Técnica de Control.



Secretario general

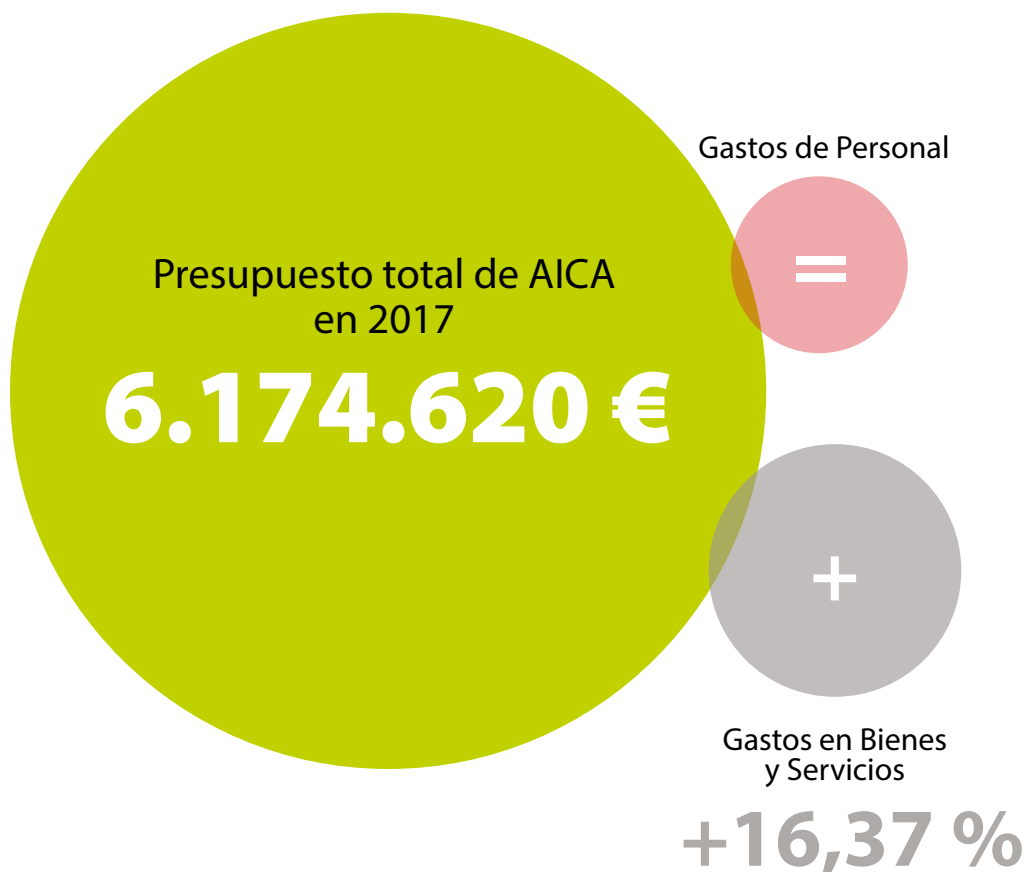
CARLOS DOMÍNGUEZ COLLADO

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y Diplomado en Comunidades Europeas por la Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores. En los últimos años ha desarrollado las funciones de Jefe del Área Económico Financiera de la Agencia Estatal de Meteorología y, posteriormente, las de Coordinador del Área Económico Financiera de Personal y Servicios Generales del Comisionado para el Mercado de Tabacos del Ministerio de Hacienda hasta su incorporación en el mes de octubre de 2015 a AICA.

Tiene encomendadas las funciones de ejecución de las tareas relacionadas con la gestión de recursos humanos, régimen interior, régimen jurídico, régimen económico financiero y la gestión y mantenimiento del Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto total de AICA en 2017 ascendió a 6.174.620 euros. Para el año 2017 los Capítulos de Gastos de Personal (Cap. I), Gastos corrientes en bienes y servicios (Cap. II) y de Inversiones (Cap. VI) se incrementaron un 4,81%, un 6,90% y un 16,37% respectivamente, para hacer frente fundamentalmente a las nuevas aplicaciones informáticas que se han desarrollado para atender las funciones que se han asignado a la Agencia





02



WORLD

LOADING 100%

X MEDIA

BUSINESS

BUSINESS

NETWORK SEARCH

NETWORK SEARCH

WORLD
- EUROPE
- ASIA
- AFRICA

- SHOW BUSINESS
- MUSIC
- CINEMA
- BUSINESS/FINANCE
- WORLD NEWS

- SHOW BUSINESS
- NETWORK
- MUSIC
- CINEMA
- BUSINESS/FINANCE
- WORLD NEWS

NETWORK SEARCH

- SHOW BUSINESS
- NETWORK
- MUSIC
- CINEMA

Memoria anual de actividades 2017

AICA actúa: información, inspección y control

1. Planes de control y planes de trabajo
2. Actuaciones de AICA
3. Información de mercados oleícolas
4. Hechos relevantes

“AICA vela por los intereses de todos los operadores que intervienen en la cadena alimentaria”

1. PLANES DE CONTROL Y PLANES DE TRABAJO

La actividad de AICA se orienta al control administrativo del funcionamiento de la cadena alimentaria en todos sus eslabones, garantizando siempre la máxima transparencia informativa.

Todas las actuaciones de la Agencia de Información y Control Alimentarios, se enmarcan en un Plan de Control que, dentro de sus competencias, comprende, tanto las actuaciones de oficio como las investigaciones derivadas de las denuncias que se reciben por incumplimientos a la Ley de la Cadena Alimentaria, por parte de empresas o de organizaciones. Este Plan responde al principio de "flexibilidad", por lo que tiene capacidad de adaptación a cada caso, en función de las denuncias recibidas o de la información que se dispone de manera debidamente contrastada.

El Plan de Control, que es aprobado por el Director de AICA y comunicado al Consejo Asesor para su conocimiento, recoge todos los criterios que deben tenerse en cuenta para seleccionar las actuaciones que llevarán a cabo los inspectores de la Agencia

Este Plan de Control se estructura en dos Planes de Trabajo que tienen carácter reservado, y no son objeto de publicidad, protegiendo de este modo la confidencialidad de los operadores inspeccionados. Así:

AICA

es un organismo de control que vela por el cumplimiento de la Ley de la Cadena. Supervisa las relaciones comerciales entre los operadores, gestiona los sistemas de información de mercados de los sectores oleícola y vitivinícola y realiza el control oficial de los operadores acogidos a las D.O.P. e I.G.P. de ámbito supra autonómico.



1 Plan de Trabajo de inspecciones de las denuncias presentadas por presuntas infracciones de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

AICA realiza las comprobaciones que corresponda de las denuncias por incumplimientos de lo dispuesto en la Ley 12/2013 que le sean presentadas.

Las denuncias, tal y como se determina en el artículo 11.1 d) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, deben ser puestas en conocimiento de AICA, expresando la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

Si correspondiera al Estado ejercer la potestad sancionadora con motivo del incumplimiento de la Ley de la cadena alimentaria, AICA instruye el correspondiente procedimiento sancionador para formular la propuesta de resolución que proceda a la autoridad competente del MAPAMA.

En el año 2017, se han recibido en AICA 59 denuncias, 19 sobre el sector lácteo, 15 en frutas, 7 en el sector vitivinícola, 7 en el sector oleícola, 5 en el sector de cereales, 2 en el sector cárnico, 2 en los frutos secos, 1 en legumbres y 1 en semillas).

De éstas, 7 lo han sido por “venta a pérdidas”; práctica prohibida por la Ley de Comercio Minorista, y en la que AICA no tiene competencias. Cuando el resultado de la inspección se deriva en un incumplimiento de otra normativa (calidad, venta a pérdidas) se traslada a la autoridad competente.

Desde la creación de AICA, se han recibido un total de 210 denuncias, 132 por incumplimientos de la Ley de la cadena alimentaria y 35 por “venta a pérdidas”; 30 por ambas cuestiones (Ley de la Cadena Alimentaria y “venta a pérdidas”), y 13 en las que no se ha denunciado ninguno de estos aspectos.

El sector lácteo acumula el 44% de las denuncias (92), un 20% son para frutas y hortalizas (42 denuncias), un 13% corresponde al sector oleícola (28), y un 10% al sector vitivinícola (21).



2 Plan de Trabajo de inspecciones de oficio.

Este Plan está integrado por los siguientes programas de control:

2.1.- Programa para comprobar la existencia y el contenido de los contratos alimentarios (art. 8 y 9 de la Ley 12/2013).

Es un programa específico cuyo objetivo es comprobar la existencia y el contenido de los contratos alimentarios en los sectores agrícolas y ganaderos.

Se remitirán a una muestra de productores obtenida a nivel nacional un total de 1000 requerimientos de información pudiéndose realizar también, en su caso, determinadas inspecciones que permitan comprobar que las operaciones comerciales de compra-venta entre productores y compradores se han formalizado debidamente, y que todas las transacciones comerciales que superen los 2.500 euros estén amparadas por los preceptivos contratos.

2.2.- Por indicios razonables.

AICA mantiene permanente contacto con el sector y es informada de múltiples posibles irregularidades en el funcionamiento de la cadena alimentaria. Este programa recoge los indicios detectados en cualquier sector que puede dar lugar en cualquier momento a un programa de inspección, indicios que deben cumplir una serie de condiciones, tales como estar plenamente acreditados, que sean de naturaleza inequívocamente acusatoria, que sean plurales (o siendo único que posea una singular potencia acreditativa) y que estén interrelacionados (de modo que se refuercen entre sí). Como consecuencia de los indicios detectados y/o comunicados a AICA, en el último trimestre de 2017 se puso en marcha el protocolo de actuación de un programa de comprobaciones en el sector del vino, cuyo desarrollo se materializará a lo largo del 1º trimestre de 2018. Igualmente, se ha desarrollado un programa específico control a consecuencia de indicios de incumplimientos de la Ley 12/2013 en el sector de la fruta de hueso en el que se controlaron las operaciones comerciales realizadas a lo largo de la campaña 2017. Los controles han comenzado en el último trimestre de 2017 y continuarán a lo largo del primer trimestre de 2018.

2.3.- Por criterios de riesgo.

AICA dispone de una base de datos en la que se han ido registrando la totalidad de las inspecciones realizadas a lo largo de los dos planes de control (I y II) llevados a cabo hasta en los ejercicios 2014, 2015 y 2016, así como el resultado de las mismas.

Con el fin de evaluar la eficacia de las actuaciones de AICA, y en el marco de este programa, en 2017 se realizan controles a operadores en sectores o eslabones de la cadena que pudiesen considerarse de riesgo.

2.4.- Control de la veracidad de las declaraciones obligatorias del sector del aceite de oliva y de la aceituna de mesa en las que se basa el sistema de información de mercados oleícolas.

Tiene como objetivo verificar la veracidad de los datos incorporados al sistema de información de mercados del sector oleícola y del sector vitivinícola.

En el sector del aceite de oliva y de la aceituna de mesa, se establece un sistema de controles “in situ” para el control de la veracidad de los datos incorporados por los distintos operadores del sector en el sistema de información de mercados. En este tipo de controles se comprueba que los datos que reflejan en las declaraciones mensuales de movimientos y existencias que remiten mensualmente a este organismo, reflejan con exactitud la realidad de la actividad del operador inspeccionado. En caso de detectar irregularidades en las declaraciones se corrigen éstas y se remiten a AICA para su posterior modificación en el sistema de información de mercados. Cualquier otra incidencia que se detecte en la inspección y que no sea responsabilidad de este organismo se remite a la autoridad pertinente en su caso.

En el año 2017 el número de controles ha sido de 809 y desde la entrada en vigor de la Ley, estos controles ascienden a 5.018.

Hay que resaltar que en el 1 de julio de 2017 entró en vigor la sentencia del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Generalitat de Cataluña contra el apartado 6 letras b), c), e) y g) de la disposición adicional primera de la Ley 12/2013. Esta sentencia declaró inconstitucional y nulas las letras b), c) y e) por lo que se dejaron de realizar estos controles y los datos que se han proporcionado son hasta el 30 de junio.

La distribución de los controles según el tipo de operador es el siguiente:

INSPECCIONES SECTOR OLEÍCOLA	2017	DATOS ACUMULADOS
ALMAZARAS	346	2.166
ENVASADORAS/OP. ACEITE	286	1.808
REFINERÍAS	13	66
EXTRACTORAS	24	119
ENTAMADORAS	80	455
ENVASADORAS DE ACEITUNA DE MESA	48	297
OPER. SIN INSTALACIONES	12	107
TOTAL	809	5.018

2.5.- Para el Control oficial de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), cuyo ámbito territorial se extiende a más de una Comunidad Autónoma.

Desde 2016 AICA se encarga de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones de las siguientes D.O.P. e I.G.P. encomendadas por la Dirección General de la Industria Alimentaria:

- I.G.P. Quesos Los Beyos
- I.G.P. Carne de Ávila
- D.O.P. Jabugo
- D.O.P. Arroz de Calasparra
- I.G.P. Cordero Segureño

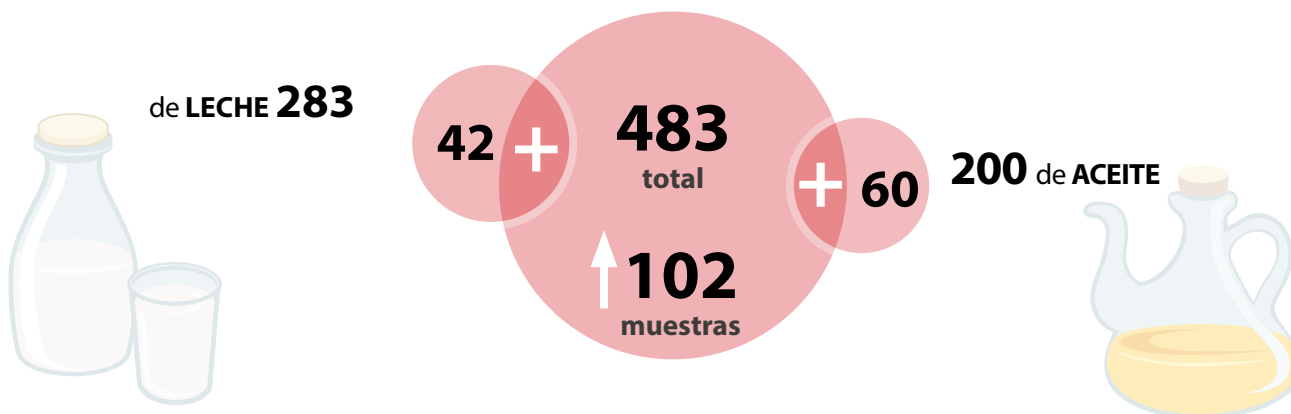
Durante el año 2017 se han auditado y certificado los siguientes operadores:

	Nº Productores evaluados	Nº Elaboradores evaluados
I.G.P. Quesos Los Beyos		3 queserías
I.G.P. Carne de Ávila	17 explotaciones y 9 cebaderos	6 salas de despiece, 5 mataderos y Consejo Regulador
D.O.P. Jabugo	22 explotaciones	20 secaderos/bodegas, 20 industrias de renovación y Consejo Regulador
I.G.P. Cordero Segureño	12 ganaderos y 1 cebadero	1 matadero, 2 salas de despiece y Consejo Regulador
D.O.P. Arroz de Calasparra	20 agricultores	3 molinos y Consejo Regulador
Auditoría Interna por la empresa consultora AyC		

En total 81 productores, 60 elaboradores y 4 Consejos Reguladores.

2.6.- Para el Control del cumplimiento del RD 153/2016, de declaraciones de fabricantes de leche líquida.

En el año 2017, se han realizado **102 tomas de muestras** en total y desde la entrada en vigor de la Ley, el número de toma de muestras asciende a 483.



Por último y como actuaciones complementarias, AICA desarrolla:

a) En colaboración con el MAPAMA

- Protocolo de Colaboración con Dirección General de la Industria Alimentaria en los sectores del aceite de oliva y leche líquida envasada, realizando las funciones de control del cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria en aquellos puntos de venta que hayan sido seleccionados y comunicados por la DGIA. En dichas inspecciones, AICA toma muestras de los productos para enviarlas al laboratorio de referencia. Cuando en el resultado de la inspección se deriva un incumplimiento de otra normativa (calidad, venta a pérdidas) se traslada a la autoridad competente, para adoptar las medidas necesarias.

b) En colaboración con las comunidades autónomas

- Coordinación del Plan Nacional de Control de Contratación y Declaraciones obligatorias en el Sector Lácteo.
- Coordinación del Plan de Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola.

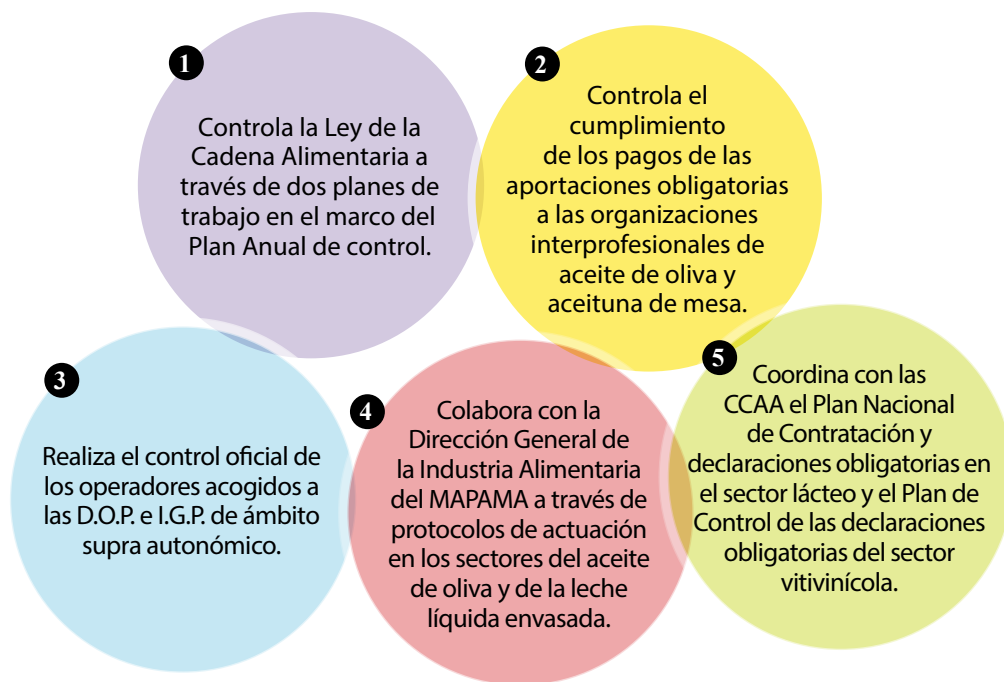
En el sector vitivinícola estos controles son realizados por las comunidades autónomas tal como indica el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola. La función de AICA es coordinar el Plan de Controles para cada campaña entre las distintas Comunidades Autónomas para armonizar los mismos, estableciendo unas pautas para la realización de los distintos controles. Se hace un seguimiento de la campaña a través de diferentes reuniones técnicas donde se manifiestan las distintas problemáticas y se dan soluciones comunes a todas las Comunidades Autónomas.



2. ACTUACIONES DE AICA

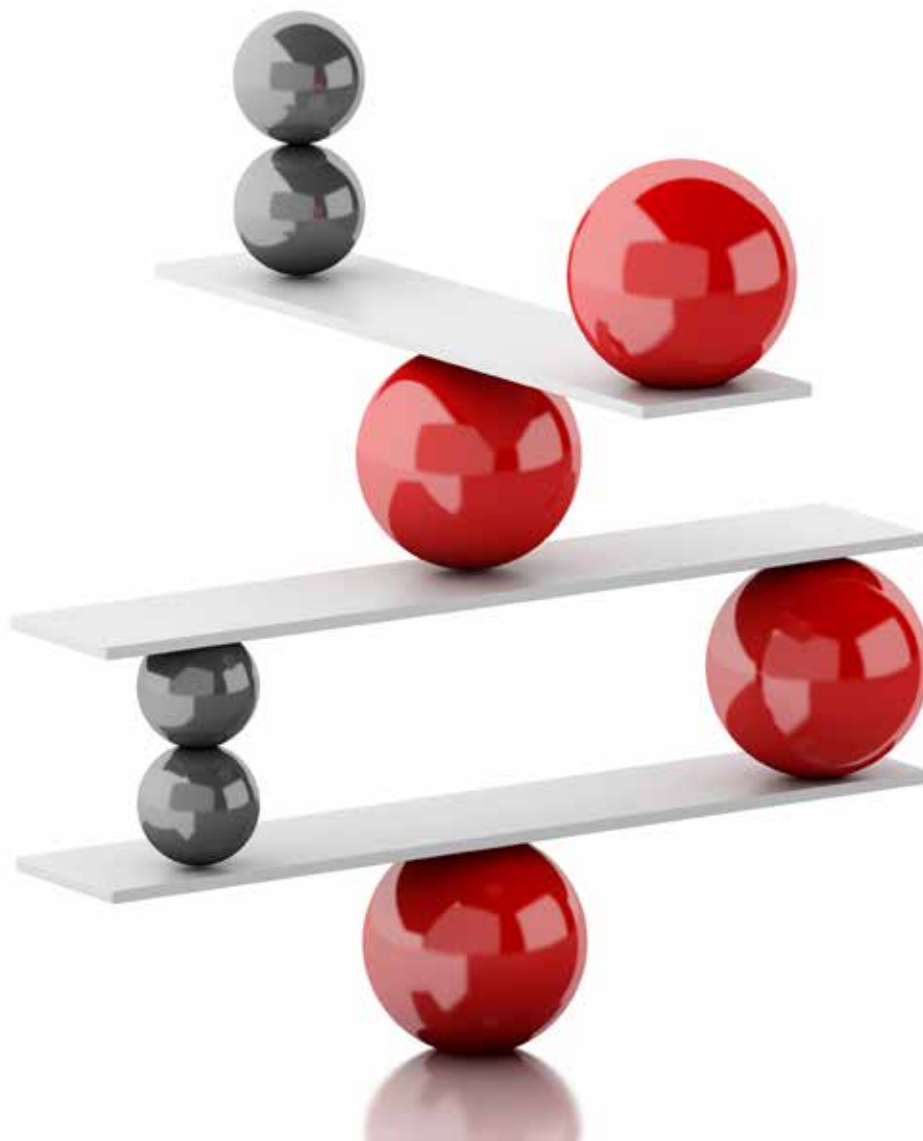
AICA vigila que todos los operadores y organizaciones cumplan los requisitos que establece la Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, con la finalidad de lograr un mayor equilibrio en sus relaciones comerciales.

Para conseguir este objetivo, la Agencia:



A cierre del ejercicio 2017, y desde el inicio de la actividad inspectora de AICA, los inspectores de la Agencia han llevado a cabo 3.669 controles de oficio en el marco de la Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Los inspectores de la Agencia de Información y Control Alimentarios realizan una labor continua de inspección, tramitación de expedientes, investigación de denuncias recibidas así como de alegaciones presentadas por las empresas objeto de vigilancia. Como consecuencia de esta actividad diaria, los datos varían diariamente y los expedientes se encuentran en diferentes momentos administrativos.



DENUNCIAS

En el marco del Plan de Trabajo de inspecciones de las denuncias presentadas por presuntas infracciones, **AICA** ha recibido denuncias de operadores o de asociaciones por posibles incumplimientos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

En el año 2017, se han recibido 59 denuncias, (19 sobre el sector lácteo, 15 en frutas y hortalizas, 7 en el sector vitivinícola, 7 en el oleícola, 5 en cereales, 2 en el sector cárnico, 2 en frutos secos, 1 en legumbres y 1 en semillas).

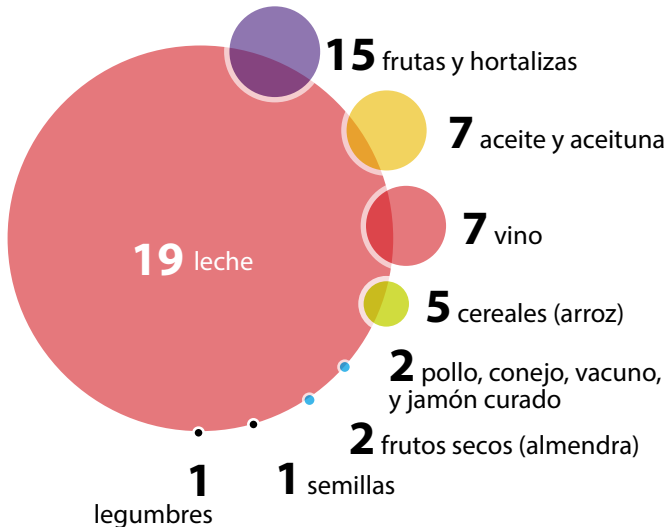
De éstas, **7 lo han sido por “venta a pérdidas”**, práctica prohibida por la Ley de Comercio Minorista, y en la que AICA no tiene competencias. Cuando el resultado de la inspección es un incumplimiento de otra normativa (calidad, venta a pérdidas) se traslada a la autoridad competente, para que adopte las medidas necesarias.

Desde la creación de AICA, se han recibido un total de 210 denuncias, 132 por incumplimientos de la Ley de la Cadena Alimentaria, 35 por “venta a pérdidas”, 30 por ambas cuestiones (Ley de la Cadena y venta a pérdidas) y 13 en las que no se ha denunciado ninguno de estos aspectos.

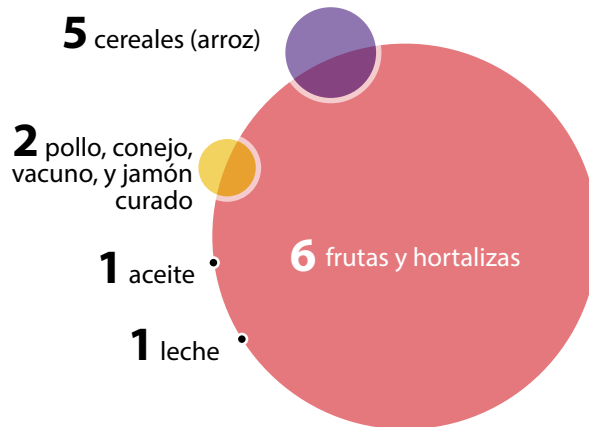
El sector más denunciado es el lácteo (44% del total). Le siguen frutas y hortalizas (20%), el sector oleícola (13 %) y el vitivinícola (10%).

Distribución de DENUNCIAS por sectores

DENUNCIAS RECIBIDAS



DENUNCIAS VENTA A PÉRDIDAS



De las **162 denuncias por incumplimientos de la Ley de la Cadena Alimentaria desde la creación de la Agencia de Información y Control Alimentarios**, se ha concluido el procedimiento de inspección por parte de AICA de 143, que han dado lugar a la apertura de un total de 162 expedientes sancionadores.

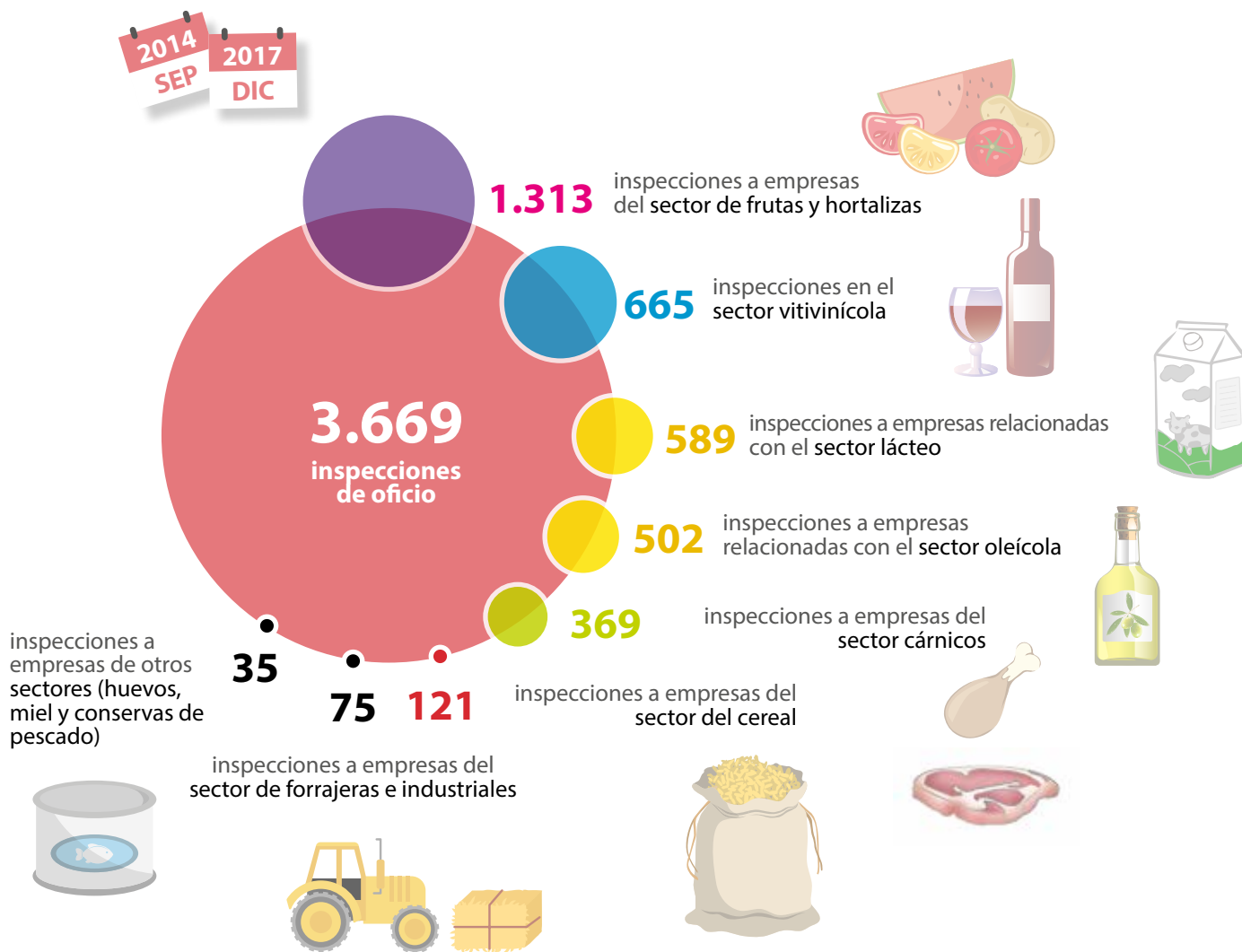
INSPECCIONES DE OFICIO

La actividad de inspección de oficio enmarcada en los Planes de Control, comenzó en septiembre de 2014.

Desde entonces y hasta el 31 de diciembre de 2017, AICA realizó un total de 3.669 inspecciones de oficio de la Ley de la Cadena.

Durante 2017 se han efectuado un total de 1.882 inspecciones de oficio en el control del cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria.

La distribución de las inspecciones por sectores, es la siguiente:



SANCIONES

Desde la creación de AICA, tras los controles realizados por los inspectores de la Agencia, se han propuesto **922 sanciones** por incumplimientos de la Ley de la Cadena, **por un importe superior a los nueve millones de euros (9.215.330,99 €)**. El 81 % (7.520.020 €) lo acapara la distribución minorista. El resto se distribuye entre la industria (1.071.344€) la distribución mayorista (614.565 €) y el sector productor (9.401 €).

De las **922 sanciones** propuestas, 424 corresponden a la industria alimentaria, 232 a la distribución comercial mayorista, 248 a la distribución comercial minorista y 18 a productores.

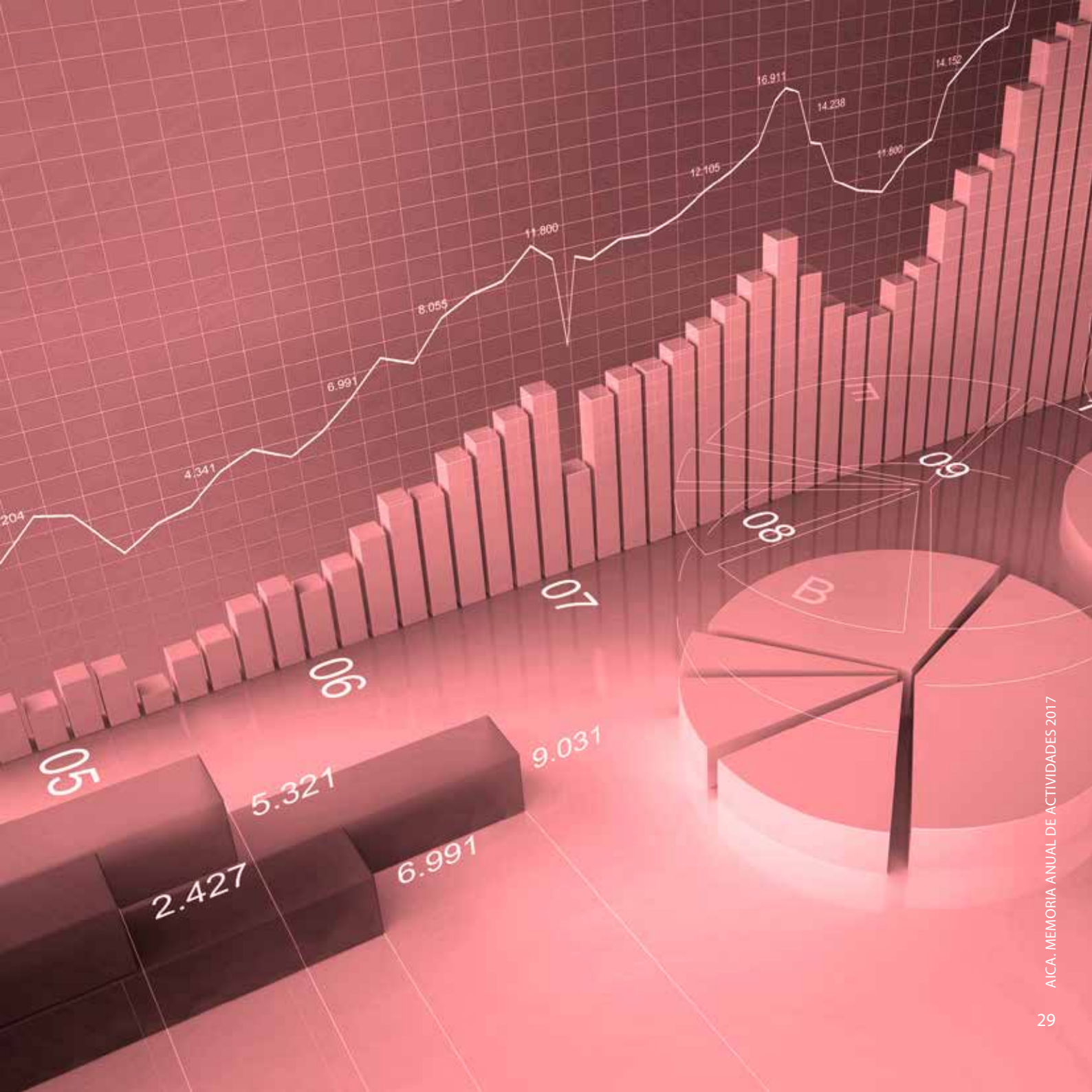
Con el 31% de sanciones, frutas y hortalizas es el sector más sancionado (287), seguido del lácteo (265).

El **motivo más frecuente** de sanción se debe al **incumplimiento de los plazos de pago** (44%). Cometer más de una infracción, es el segundo motivo con un 26% de casos. **La falta de contratos**, en un **18%** de los casos, es la tercera causa de infracción más común detectada desde el inicio de la actividad inspectora de AICA.

Por último, **en el marco del pago de las cuotas obligatorias a las Organizaciones Interprofesionales, AICA** también ha iniciado e instruido los expedientes sancionadores por incumplimiento del pago de dichas aportaciones obligatorias establecidas por las Extensiones de Norma a las O.O.I.I. de los sectores del Aceite de Oliva, de la Aceituna de Mesa, del Vino y del Aceite de Orujo de Oliva.

En el año 2017, AICA ha incoado 201 expedientes sancionadores por un importe total de 157.162,92 €, de los que 146 lo han sido a instancias de denuncias presentadas por la O.I de Aceite de Oliva por un importe total de 75.771,76€, y 55 lo han sido a instancias de denuncias presentadas por la O.I de Aceituna de Mesa (Inter-aceituna) por un importe total de 82.391.16€.





3. AICA Y EL RÉGIMEN INFRACCIONES Y SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY 6/2015, DE 12 DE MAYO, DE DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE ÁMBITO TERRITORIAL SUPRAAUTONÓMICO

La Disposición Final Primera de la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico añadió una nueva función a la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. (AICA).

En su virtud, a las recogidas hasta entonces en el apartado 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, se añadió la de establecer y desarrollar el régimen del control oficial de los operadores acogidos a Denominaciones de Origen Protegidas o a Indicaciones Geográficas Protegidas, cuyos ámbitos territoriales se extiendan a más de una comunidad autónoma, y el de sus respectivas entidades de gestión; iniciando e instruyendo, conforme a su propio régimen, los procedimientos sancionadores por los incumplimientos a la Ley 6/2015, de 12 de mayo y formulando a las autoridades competentes las propuestas de resolución que correspondan.

El Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, modificó el artículo 3 del Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A., aprobado por el Real Decreto 227/2014, de 4 de abril con el fin de incluir esta nueva función.

Los procedimientos sancionadores instruidos por AICA con motivo de las infracciones a la Ley 6/2015, de 12 de mayo, se rigen en general por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores por infracciones a la Ley 6/2015, de 12 de mayo, es el Director General de la Industria Alimentaria, cuando la cuantía total de la sanción no supere los 150.000,00 euros.

Con motivo de las denuncias comunicadas a AICA por infracciones a la Ley 6/2015, de 12 de mayo, en el año 2017 se han iniciado 82 expedientes administrativos sancionadores.

En el mismo año 2017 y una vez finalizada la instrucción de los expedientes sancionadores por infracciones a la Ley 6/2015, de 12 de mayo, AICA remitió a la Dirección General de la Industria Alimentaria 72 expedientes administrativos.

La Dirección General resolvió en el año 2017 un total de 64 expedientes administrativos sancionadores instruidos por AICA en el régimen de las infracciones y sanciones previstas en la Ley 6/2015, de 12 de mayo. Es éstos, 62 finalizaron con la imposición de una multa administrativa y 2 fueron sobreseídos. La cuantía de las sanciones impuestas con motivo de los expedientes resueltos con multa fue de 144.255,27 euros.

Desde la entrada en vigor de la Ley 6/2015, de 12 de mayo, y hasta el final del año 2017, AICA ha iniciado un total de 132 expedientes administrativos sancionadores por las denuncias comunicadas a AICA por infracciones a la Ley 6/2015, de 12 de mayo.

En este mismo periodo y una vez finalizada la instrucción de los expedientes sancionadores por infracciones a la Ley 6/2015, de 12 de mayo, AICA ha remitido a la Dirección General de la Industria Alimentaria un total de 113 expedientes administrativos.

La Dirección General de la Industria Alimentaria ha resuelto, desde la entrada en vigor de la Ley 6/2015, de 12 de mayo y hasta el final del año 2017, un total de 91 expedientes administrativos sancionadores instruidos por AICA en el régimen de las infracciones y sanciones previstas en la Ley 6/2015, de 12 de mayo. Es éstos, 88 finalizaron con la imposición de una multa administrativa y 3 fueron sobreseídos. La cuantía de las sanciones impuestas con motivo de los expedientes resueltos con multa fue de 178.612,29 euros.



03



H

U

AH

C

H i

A

A H

A C

i

H

Memoria anual de actividades 2017

AICA divulgación y transparencia

1.....AICA, al servicio del sector

2.....AICA, liderazgo europeo

3.....Difusión

“AICA informa con transparencia de sus actuaciones, respetando el rigor y profesionalidad de las inspecciones”

La transparencia es uno de los valores esenciales de la Agencia de Información y Control Alimentarios. Desde su creación, AICA ha estado comprometida con la difusión de su labor, dando a conocer sus actividades a la sociedad, en general, y a los operadores de la cadena alimentaria, en particular.

1. AICA, AL SERVICIO DEL SECTOR

AICA mantiene una estrecha comunicación y colaboración con los agentes de la cadena alimentaria con objeto de conocer de primera mano sus necesidades y demandas en relación con el cumplimiento de la Ley 12/2013 y de todos aquellos aspectos en los que AICA es competente, con la finalidad de dar una respuesta de forma rápida y eficaz.



2. AICA, LIDERAZGO EUROPEO

Precisamente, el último “Informe sobre regulaciones de las prácticas comerciales en la cadena alimentaria en la Unión Europea” confirma nuevamente que AICA es el organismo más activo y dinámico de la UE en la vigilancia de prácticas desleales en las operaciones comerciales de la cadena alimentaria.

El estudio destaca que el número de inspecciones de oficio, ya de por sí líder en Europa entre 2014 y 2016, se disparó al alza en 2017, siendo inspeccionados todos los sectores: frutas y hortalizas, oleícola, cárnicos, vitivinícola, lácteo, cereales...

El informe concluye que cada vez gana más peso la posibilidad de desarrollar una normativa europea específica, aunque todavía genere resistencias en algunos países.

En mayo de 2017, el entonces ministro de Agricultura de Alemania, Christian Schmidt, conoció de primera mano el funcionamiento de la cadena alimentaria, la Ley 12/2013 y el papel supervisor de AICA, en una visita en la que se puso de manifiesto la asimetría normativa en la Unión Europea sobre las relaciones comerciales y la primacía española en el control de las prácticas comerciales desleales.

Informe: “España es el país más activo de la Unión Europea en el control de las prácticas comerciales desleales (PCD)”



3. DIFUSIÓN

En esa línea de divulgación de sus principios, objetivos y funciones, AICA participó en 7 jornadas informativas durante 2017 por toda la geografía española. Principalmente, seminarios y congresos técnicos organizados por organizaciones agrarias y entidades privadas en los que difundir las obligaciones que marca la Ley, el sistema de trabajo de la Agencia, responder a las dudas e inquietudes de los operadores y, en definitiva, concienciar de los beneficios de la regulación de las relaciones comerciales en beneficio de todos, en busca del equilibrio en la cadena alimentaria.

JORNADAS DIVULGATIVAS 2017

Ponencia en la Jornada "La ley de la Cadena Alimentaria: Problemática sancionador y derecho a la defensa" organizada por el Colegio de Abogados de Madrid el 16 de marzo.	Ponencia en el Consejo Agroalimentario de ASEMPAL en Almería el 5 de junio.	Mesa Redonda "Sostenibilidad en la Cadena Agroalimentaria" organizada por AVACU en Valencia el 9 de junio.	Mesa Redonda sobre la Fruta de Hueso en Acañiz organizada por la Dirección General de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura de Aragón, el 2 de octubre.
Asistencia a "FORUM ORIVA" organizada por la Interprofesional del Aceite de Orujo en Madrid el 26 de octubre.	Ponencia "La aplicación de la Ley de la Cadena Alimentaria, papel de AICA" en el I Encuentro del Foro de Productores e Industria Alimentaria de Castilla y León organizada por Vitartis en Villalba de los Alcores Valladolid el 9 de noviembre.	Ponencia "El Control de la Cadena Alimentaria" Jornada Formativa organizada por la Asociación del Cuerpo de Veterinarios de Madrid el 21 de diciembre.	

Abierta siempre a la participación, la Agencia de Información y Control Alimentarios precisa la información del propio sector para lograr sus objetivos. En ese sentido, en cada acto que participa, AICA solicita la colaboración de los operadores para, entre todos, conseguir el mayor equilibrio posible en la cadena alimentaria.

También con ese ánimo de máxima transparencia, se ha reforzado el boletín 'AICA al día', distribuido vía 'on line', con periodicidad mensual, para informar a los operadores, instituciones y público en general, sobre las actuaciones de la Agencia.



04



Memoria anual de actividades 2017

AICA, contexto institucional

1.....Sobre AICA

2.....Sobre la Cadena Alimentaria

3.....Otra legislación

4.....Hechos relevantes

“AICA tiene sus puertas abiertas a la participación de todos los agentes que intervienen en las operaciones comerciales de la cadena alimentaria”

1. SOBRE AICA

Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria (Disposición Adicional Primera)

La Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, crea la Agencia de Información y Control Alimentarios, con naturaleza de organismo autónomo.

Los fines generales de la Agencia son la gestión de los sistemas de información y control de los mercados oleícolas, lácteos y la de aquellos otros que reglamentariamente se determinen, así como el control del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley para la mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria.

Real Decreto 222/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de AICA

El 4 de abril de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 227/2014, por el que se aprobó el Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios que establece la naturaleza jurídica y adscripción administrativa; sus fines y funciones de acuerdo a la Ley 12/2013; las funciones del Director como órgano de dirección y gestión; las funciones y composición del Consejo Asesor como órgano consultivo y de participación; la estructura básica del organismo; régimen de personal; recursos económicos y patrimonio; régimen de contratación, y el régimen económico financiero.

Real Decreto 66/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el régimen de controles a aplicar por AICA

El Real Decreto 66/2015 establece los controles que llevará a cabo la Agencia de Información y Control Alimentarios. Tendrán por finalidad comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de los sectores o

mercados oleícolas (aceite de oliva y aceituna de mesa) y lácteos, asegurar la veracidad e integridad de los datos que se incorporan a los sistemas de información de mercados y la constatación de irregularidades que se pongan de manifiesto en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de las denuncias presentadas y que supongan incumplimientos de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto.



2. SOBRE LA CADENA ALIMENTARIA

Real Decreto 64/2015, de 6 de febrero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria

El real decreto tiene por objeto desarrollar parcialmente la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en relación con el Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria, con el Observatorio de la Cadena Alimentaria, con la red de Laboratorios Agroalimentarios y desarrollar parcialmente la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales, modificando su Reglamento.

3. OTRA LEGISLACIÓN

Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico

La Agencia de Información y Control Alimentarios realiza funciones de control oficial antes de la comercialización de las DOP e IGP cuyo ámbito territorial se extienda a más de una comunidad autónoma. Para asignarle estas nuevas funciones se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, por la que se crea la Agencia de Información y Control Alimentarios con el fin de dotarla de nuevos fines.

El control oficial de las DOP e IGP antes de la comercialización consistirá en la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones de un producto. Afectará a todas las etapas y actividades que se recojan en el mismo, incluido, en su caso, la producción, la manipulación, la clasificación, la elaboración, la transformación, la conservación, el envasado, el almacenamiento, el etiquetado, la presentación y el transporte.



4- HECHOS RELEVANTES

El pleno del **Tribunal Constitucional** dictó el pasado 25 de mayo de 2017 una sentencia en el recurso de inconstitucionalidad número 6227/2013 interpuesto por la Generalitat de Cataluña contra el apartado 6 letras b), c), e) y g) de la disposición adicional primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

En el fallo, **se declara la inconstitucionalidad y nulidad de las letras b)[1], c)[2] y e)[3] de la disposición adicional primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto. El alto Tribunal** declara, además, que la letra g)[4] del mismo apartado no es contraria a la Constitución, siempre que se interprete en los términos establecidos en el Fundamento Jurídico 6 de esta Sentencia, esto es, que hace referencia a los casos en que la competencia para resolver el procedimiento sancionador corresponde a la Administración General del Estado.

La Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) sigue teniendo entre sus fines el control del cumplimiento de lo dispuesto en la ley 12/2013, de 2 de agosto, para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. En consecuencia, puede realizar comprobaciones de denuncias que reciba por incumplimientos de ley, e iniciar de oficio el procedimiento sancionador que corresponda por las irregularidades que constate en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Constitucional considera inconstitucional que AICA tenga la atribución en exclusiva del establecimiento y desarrollo del régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la cadena.

Desde su creación, la Agencia no ha actuado nunca ejerciendo la potestad sancionadora en los supuestos en los que no le corresponde hacerlo, respetando, por tanto, las competencias que tienen las CCAA en esta materia.

La ley de la cadena establece en el artículo 26.1 cuando corresponde la potestad sancionadora a la Administración General del Estado y en el 26.2 cuando les corresponde a las Comunidades Autónomas.

A lo largo de los más de tres años de funcionamiento de AICA se han ido aprobando sucesivamente planes de control donde se incluyen los criterios utilizados para seleccionar sus actuaciones inspectoras. Dichos planes únicamente contienen las actuaciones inspectoras de AICA en el ejercicio de la potestad sancionadora que le corresponde a la Administración General del Estado, en virtud del artículo 26.1 de la Ley 12/2013.

[1] Establecer y desarrollar el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de los sectores o mercados a que se refiere la letra precedente, para asegurar la veracidad e integridad de los datos que se incorporan a los sistemas de información de mercados y para determinar el origen, destino y características de las materias primas y los productos, incluso mediante la correspondiente toma de muestras y determinaciones analíticas, en cualquier fase de la cadena; así como el seguimiento y control de la aplicación o destrucción final de los subproductos que no tengan uso alimentario.

[2] Trasladar a las autoridades competentes los hechos sobre presuntos incumplimientos detectados en las actuaciones de control recogidas en la letra anterior, acompañando la documentación necesaria sobre los hechos constatados y su valoración técnica y jurídica.

[3] Establecer y desarrollar el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley para mejorar el funcionamiento de la cadena.

[4] Iniciar de oficio el procedimiento sancionador que corresponda por las irregularidades que constate en el ejercicio de sus funciones que supongan incumplimientos de lo dispuesto en esta ley y, tras la correspondiente instrucción, proponer a la autoridad competente la resolución que proceda o, en su caso, formular denuncia ante la Comisión Nacional de la Competencia debidamente documentada.

Por todo ello, los expedientes sancionadores en tramitación no se ven afectados por la sentencia del Tribunal Constitucional, en tanto en cuanto se ajustan al artículo 26.1 de la Ley de la Cadena. Lo mismo ocurre con las sanciones impuestas por incumplir la ley de la cadena.

Comprobaciones de la veracidad de los datos en los Sistemas de Información de Mercados. AICA continúa gestionando y manteniendo los sistemas de información, seguimiento y análisis de los mercados oleícolas, lácteos y vitivinícolas.

La sentencia del Tribunal Constitucional anula la función de AICA de establecer y desarrollar el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de los sectores oleícolas, lácteos y vitivinícolas, para asegurar la veracidad e integridad de los datos que se incorporan a los sistemas de información de mercados y para determinar el origen, destino y características de las materias primas y los productos, incluso mediante la correspondiente toma de muestras y determinaciones analíticas, en cualquier fase de la cadena; así como el seguimiento y control de la aplicación o destrucción final de los subproductos que no tengan uso alimentario.

AICA, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional, no podrá trasladar a las autoridades competentes los hechos sobre presuntos incumplimientos detectados en las actuaciones de control para asegurar la veracidad e integridad de los datos que se incorporan a los sistemas de información de mercados de los sectores oleícolas, lácteos y vitivinícolas.

A raíz de esta Sentencia, corresponderá a las Comunidades Autónomas ejercer dicha función de control de la veracidad de los datos de los sistemas de información de dichos mercados.

En los sectores vitivinícola y lácteo, AICA ya estaba coordinándose con las Comunidades Autónomas, antes de la Sentencia del Tribunal Constitucional, para la elaboración de un plan de controles oficiales, que son realizados por los órganos competentes de las CCAA para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los diferentes reales decretos por los que se crean los sistemas de información de mercados, y asegurar la exactitud de las declaraciones de las instalaciones que se encuentren ubicadas en su territorio.

En el sector oleícola (aceite de oliva y aceituna de mesa), AICA realizaba inspecciones en distintas entidades del sector con el fin de verificar la información que éstas aportaban al sistema de información del mercado oleícola. Estos controles, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional, ya no pueden seguir haciéndose por AICA y, a partir de ahora, corresponderá hacerlos a las CCAA. En este sentido, si las CCAA requirieran colaboración de AICA, ésta está en plena disposición para hacerlo.

Con fecha 3 de julio, AICA ha dejado de realizar las funciones que el Tribunal ha señalado que son competencia de las CCAA adaptándose internamente para cumplir la sentencia, y tomado las medidas oportunas de reorganización para adecuar su actividad al nuevo marco.



05



Memoria anual de actividades 2017

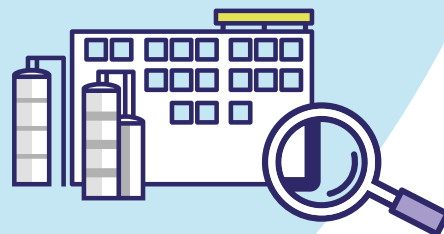
AICA en cifras

“AICA está siempre activa, actúa con eficacia y coopera con otras instituciones para el cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria”

RESUMEN DE LAS SANCIONES PROPUESTAS POR AICA DESDE SU CREACIÓN (ENERO 2014 - 31 DICIEMBRE 2017)

3.669

inspecciones de oficio
(Ley de la Cadena)



922

Sanciones

287



en frutas y
hortalizas

Por tipo de infracción



409

incumplimiento
de plazos

178

Sanciones
generales
por sectores

265



en lácteos

167

ausencias
de contrato



94



en sector vitivinícola

91



en aceite de oliva /
aceituna

244

más de una
infracción

102

otros

7


resto

424
industria
alimentaria

236 lácteo
45 frutas y hortalizas
53 aceite y aceitunas
88 vino
2 animales vivos

232
distribución
mayorista

213 frutas y hortalizas
8 aceite
5 vino
4 leche
1 legumbres
1 animales vivos


**sanciones
según eslabón
de la cadena**

18

productores

143

supermercados

104

hipermercados

248
distribución
minorista
por formato
comercial

1

tienda
tradicional

9'2
millones de €



7'5 mill. €
distribución
minorista

1 mill. €
industria alimentaria

614.565 €
distribución
mayorista

9.401 €
productores

aica AGENCIA
DE INFORMACIÓN Y
CONTROL ALIMENTARIOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CENTRO DE PUBLICACIONES
Paseo de la Infanta Isabel, 1 - 28014 Madrid